CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO No 1294-2020
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL HISTORIAS ANIMADAS.

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC** -, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **N.I.T. 900.002.583-6**, representada para este acto por **ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, en su calidad de Gerente, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.304.644**, nombrado mediante Decreto No. 121 del 29 de enero de 2020, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 698 del 03 de febrero de 2020, quien actúa como ordenador del gasto, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, la **UNION TEMPORAL HISTORIAS ANIMADAS** identificada con el **Nit. No. 901415566-7,** conformada por OPCIÓN VIDEO DIGITAL LTDA. constituida por escritura pública No. 1001, otorgada en la Notaría 22a de Medellín, en mayo 31 de 2007, registrada en esta Entidad en julio 24 de 2007, en el libro 9o, bajo el No. 8899 identificada con el NIt No. 900163363-2 y por B.A STUDIOS S.A.S. constituida por documento privado del 02 de septiembre de 2011 de accionistas, registrado en la cámara de comercio Aburra Sur bajo el número 136884 del libro IX del registro mercantil el 27 de junio de 2019, inscrito originalmente el 02 de septiembre de 2011 en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 15885 del libro RM09 con NIT. 900461341-9**,** representada en el presente acto por **CLAUDIA SOLLANGY PARRA,** en su calidad de Representante legal de la Unión Temporal, identificada con cedula de ciudadanía **No. 43.732.643,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos, presentado por el **Director de RTVCPlay** que hacen parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el proceso de contratación fue aprobado en sesión del comité de contratación del 24 de septiembre de 2020. **2.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal d) del numeral 5., del capítulo III del título II del Manual Interno de Contratación** de **-RTVC- por lo que las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con -**RTVC**-, bajo la modalidad de producción por encargo, a realizar el diseño, la preproducción, producción y postproducción de una serie de animación compuesta por seis (6) capítulos animados de cinco (5) minutos de duración cada uno, para ser publicada en la plataforma RTVCPlay y demás áreas misionales de -**RTVC**-. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: **EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** realizará las etapas de diseño, preproducción, producción y postproducción de una serie de animación compuesta por seis (6) capítulos animados de cinco (5) minutos de duración cada uno para la plataforma RTVCPlay, teniendo en cuenta las directrices que los productores encargados impartan para el desarrollo del proyecto Se entregará al contratista el material de archivo de Señal Memoria que hace referencia a cada episodio con los personajes seleccionados. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes actividades en cada etapa así: Preproducción: Realizar la escritura de las seis (6) escaletas, propuesta estética y narrativa, el diseño de producción, diseño de personajes, diseño de fondos y definición de paleta de color, casting de voces y selección de música para los seis (6) capítulos, así como la revisión y verificación del material entregado por –**RTVC-**Producción: Realizar las animáticas de cada capítulo, grabación de voces y efectos de sonido, foleys y ambientación general de la serie. Postproducción: Realizar la animación y edición final del material grabado y entregar los masters correspondientes y solicitados por parte de RTVCPlay. El contratista deberá hacer entrega de los másteres finales, en los formatos y con las características descritas en el Manual Editorial y Técnico de RTVCPlay. Dicho material incluye la documentación de soportes y entregables exigidos por la entidad y especialmente por el área de RTVCPlay para su correcta difusión y posterior publicación. Estos documentos se acordarán de manera conjunta, en la etapa de ajustes, entre el contratista y los productores encargados por RTVCPlay para el seguimiento del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 10 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: Si bien el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., la ejecución del mismo podrá desarrollarse en cualquier parte del territorio nacional, previa aprobación del supervisor del contrato y de acuerdo con las necesidades del proyecto. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000), incluido IVA,** según **certificado de disponibilidad presupuestal No. 2592** de fecha **09/14/2020.** Dicho valor se pagará así: **PRIMER PAGO**: 25% por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) IVA incluido**. Previa presentación, revisión y aprobación por parte de la dupla de contenidos y del supervisor de los siguientes entregables: a) Propuesta estética y narrativa (Guía de estilo, formulación del proyecto) b) Diseño de producción (Presupuesto detallado, propuesta operativa, configuración del equipo humano, cronograma de actividades por días, descripción de recursos técnicos, directorio del equipo de producción y Estrategia de producción), c) Escaletas de los capítulos 1 al 6 d) Diseño de personajes, fondos y paleta de color de capítulos 1 al 6. **SEGUNDO PAGO**: 30% por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000) IVA** incluido. Previa presentación, revisión y aprobación por parte de la dupla de contenidos y del supervisor de los siguientes entregables: a) Libretos de los capítulos 1 al 6, b) Animáticas de capítulos 1 al 6 c) corte off line de capítulos 1 al 3 y demás entregables acordados en la etapa de ajustes con RTVCPlay. **TERCER PAGO**: 30% por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000) IVA Incluido**. Previa presentación, revisión y aprobación por parte de la dupla de contenidos y del supervisor de los siguientes entregables: a) Corte definitivo de los capítulos 1 al 3 incluido cabezote, música y créditos b) Corte off line de los capítulos 4 al 6 y demás entregables acordados en la etapa de ajustes con RTVCPlay. **CUARTO PAGO:** 15% por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000) IVA incluido**. Previa presentación, revisión y aprobación de la dupla de contenidos y del supervisor de los siguientes entregables: a) Corte definitivo de los capítulos 4 al 6 incluido cabezote, música y créditos b) Tráiler y piezas promocionales y demás entregables acordados en la etapa de ajustes con RTVCPlay. Para este pago se requerirá, además de los documentos establecidos en el parágrafo primero, de la suscripción del acta de finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de factura, certificado de pago de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o

desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N.º 12 de 2018, o la que la sustituya, adicione o modifique; la cual se encuentra publicada en la página web de –**RTVC-**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de –**RTVC**-, expedido por la Oficina Asesora Jurídica. La ejecución del contrato no depende de los desembolsos de recursos por parte de **RTVC**. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -**RTVC-. 3.** Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato, durante la ejecución de este y hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales**. 6.** Asistir a las reuniones que programe -**RTVC**- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8.** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato, que afecte y/o ponga en riesgo directamente la operación del servicio del sistema objeto del contrato. **9.** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor. **10.** Realizar por parte del contratista la oportuna inscripción en la página del SECOP II y realizar el procedimiento correspondiente para la correcta publicación. **11.** Implementar estrategias de prevención, promoción y control de infecciones por Coronavirus COVID-19, atendiendo los lineamientos de la Circular 018 de 2020, el esquema de jerarquización de riesgos establecido en el Decreto 1072 de 2017, Decreto 537 de 2020, la resolución 957 de 2020 ¨por medio de la cual se adopta el protocolo de Bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coroavirus - COVID-19 en las diferentes actividades de industrias culturales, de radio, televisión y medios de comunicación (…)¨ y demás supuestos normativos aplicables a la contención y prevención epidemiológica. **12.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **ESPECIFICAS: 1.** Realizar y entregar a -**RTVC**- una serie de animación compuesta por seis (6) capítulos animados de cinco (5) minutos de duración cada uno para ser publicada en la plataforma RTVCPlay y en las demás áreas misionales de -**RTVC**-. **EL CONTRATISTA** deberá realizar la preproducción, producción y postproducción del producto de acuerdo con los parámetros y lineamientos que determine la producción delegada y ejecutiva de RTVCPlay. **2.** Acordar con la producción delegada y ejecutiva de RTVCPlay un cronograma de trabajo y de entregas, para cada una de las etapas del proyecto (diseño, preproducción, producción y postproducción) de acuerdo con el anexo técnico, el cual deberá cumplir de manera completa y oportuna. **3.**Elaborar plan de acción de flujo de caja propio ya que se requiere que la ejecución de las etapas de diseño, producción y postproducción del proyecto no dependan de los desembolsos realizados por parte de -**RTVC**-. **4.** Realizar y aplicar en forma oportuna los ajustes solicitados por la producción delegada y ejecutiva de **RTVCPlay** para el correcto desarrollo del proyecto en todas sus etapas, diseño, preproducción, producción y postproducción acordando un cronograma de entregas. **5.** Garantizar que el personal presentado en la etapa de ajustes, no será cambiado durante la ejecución del contrato. En caso de requerir cambio en el personal, el mismo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato y en todo caso, deberá ser de igual o mayor experiencia y calidad. **6.** Presentar diseño de producción definitivo según indicaciones de la producción delegada y ejecutiva de **RTVCPlay**. **7.** Realizar los ajustes propuestos por la producción delegada y ejecutiva de **RTVCPlay** a las escaletas o libretos de acuerdo con el cronograma acordado. **8.** Concertar con la producción delegada y ejecutiva de **RTVCPlay**, la selección de temas musicales que harán parte del contenido. **9.** Entregar a la producción delegada y ejecutiva de **RTVCPlay** las piezas gráficas necesarias para el desarrollo de la promoción de la serie, para sus ajustes y aprobaciones finales. **10**.Dar cumplimiento a la Guía de Presentación de Entregables y Lista de Entregables entregado por parte de **RTVCPlay**. **11.** Obtener por parte de la producción delegada y ejecutiva de **RTVCPlay**, aprobación frente a cualquier tipo de variación relacionada con el desarrollo del proyecto. **12.** Presentar las propuestas de diseño de personajes, propuesta estética, música y plantillas de la serie como parte de la etapa de preproducción, cumpliendo con el cronograma aprobado en las reuniones de ajuste con el equipo de **RTVCPlay. 13.** Entregar los seis (6) másteres de la serie animada con control de calidad, según indicaciones establecidas por la producción delegada y ejecutiva de **RTVCPlay. 14.** Entregar a **RTVCPlay** las composiciones de música original, compras de bancos de sonido y música, necesarias para el desarrollo de la producción, para sus ajustes y aprobaciones finales. **15.** Entregar a la producción delegada y ejecutiva de **RTVCPlay** la documentación y materiales de entrega final siguiendo la lista de chequeo definida por –**RTVC-**. **16.** Entregar a **RTVCPlay** dos discos duros con la misma información descrita en la guía de presentación de entregables entregada por **RTVCPlay**. **17.** Cumplir con las disposiciones establecidas por la producción delegada y ejecutiva de **RTVCPlay**, en cuanto al uso y diligenciamiento de los formatos entregados, listas de chequeo de la documentación y materiales necesarios para las diferentes etapas, entrega final y los requerimientos técnicos que se determinen en desarrollo del contrato, atendiendo a las observaciones, solicitudes y sugerencias de RTVC y sus representantes. **18**. Elaborar un tráiler y un reel de la serie como material promocional en los tiempos pactados previamente con **RTVCPlay**, como parte de la lista de materiales de entrega. **19**. Entregar al finalizar el contrato, a la producción delegada y ejecutiva de **RTVCPlay** los elementos considerados como activos adquiridos con recursos de –**RTVC-**, para la ejecución del proyecto. **20.** Asegurar que todos los productos (piezas audiovisuales y contenido transmedia) solicitados y producidos para -**RTVC**- estén completamente libres para su emisión, publicación y comercialización y venta sin restricción alguna. -**RTVC**- será el titular de todos los derechos patrimoniales, sin limitación en el territorio y en cualquier medio conocido o por inventarse, sin perjuicio de los derechos morales de autor. Por lo tanto, es responsabilidad exclusiva del contratista producir materiales para -**RTVC**- que garanticen que todos los productos (piezas audiovisuales y contenido transmedia) solicitados y producidos para -**RTVC**- cuenten con las autorizaciones de derechos de autor y conexos del caso. **21**. Ceder a RTVC los derechos de reproducción, comunicación al público, modificaciones, almacenamiento o fijación, puesta a disposición, derivación de obra y distribución de las obras producidas en virtud del presente contrato de conformidad con los términos establecidos en la ley (dicha cesión incluye la comunicación pública, emisión, radiodifusión análoga o digital en cualquier código, formato o soporte que recree un código binario y su correspondiente conversión a medio para la audio visualización y su correspondiente comunicación al público). **22.** Abstenerse de utilizar el material producido para -**RTVC**- con fines diferentes a los determinados en el contrato. En caso de realizar cualquier uso de material sin autorización, el uso, será responsabilidad

exclusiva del **CONTRATISTA**, quien saldrá en defensa de -**RTVC**-, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que se presente, respetando siempre los derechos morales de autor. **23.** Darle un uso adecuado al nombre, logos u otros signos distintivos del producto a realizar y sus subproductos de acuerdo con las leyes de derechos de autor. **24.** Garantizar que se realice un uso adecuado en la presencia de marcas dentro de los productos solicitados y producidos para -**RTVC**-, en su material de video, de audio o parte del master final aprobado, en congruencia con los lineamientos de uso de imagen de terceros diseñado por RTVCPlay. **25.** Obtener todas las autorizaciones que en materia de derechos de autor y/o conexos se requieran para garantizar el uso adecuado de las composiciones y sus interpretaciones dentro de la obra, (a través del formato de uso de imágenes, audios, músicas, locaciones, logos y gráficos, establecido por RTVC), así como para uso de piezas promocionales, portafolios, espacio de protección del consumidor y obras que se puedan derivar de la obra audiovisual inicial, hasta por el máximo legal permitido y con anterioridad al uso del mismo. Esto implica, la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas, animadas, voces, audiovisuales, entrevistas y, en general, cualquier obra protegida que eventualmente se llegaren a utilizar en la producción. El uso y explotación de las obras, así como las entrevistas que se llegaren a hacer, deberán ser autorizadas de forma que se pueda realizar la divulgación de estas a través de su reproducción, emisión y transmisión a través de la plataforma RTVCPlay, o por las unidades misionales de -**RTVC**-, sus páginas web, sus redes sociales, así como la comunicación pública, emisión, reproducción, fijación, puesta a disposición, modificación y hasta para producir obras derivadas, transmisión, retransmisión, comercialización y distribución de la obra producida y divulgación pública, en la medida que avance la producción del producto contratado. **26.** Pagar los derechos que se ocasionen y/o causen con motivo del uso de los elementos piezas y/o materiales nombrados en la obligación anterior, correspondientes a derechos de autor y conexos, a efectos de mantener indemne a -**RTVC**-. **27.** Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a -**RTVC**-.**B) OBLIGACIONES DE RTVC-: 1.** Entregar al contratista al inicio de la ejecución del contrato o en la etapa de ajustes el siguiente material: Sinopsis general y sinopsis por capítulo. Escaletas de capítulos 1 al 6. Perfil de personajes. Libretos de capítulos 1 al 6. Material de archivo audiovisual de Señal Memoria que hace referencia a cada episodio con tiempos de uso sugeridos en cada libreto. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **3.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **4.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** Las demás inherentes al Objeto contractual**. CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **– RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **–RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA: EL CONTRATISTA** se compromete a tomar a favor de -**RTVC**- una póliza ante entidades ***públicas con régimen privado de contratación*** expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente a partir de la entrega de los bienes objeto del contrato y por **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato de **–RTVC-**, por el término del contrato y **tres (3) años más**, contados a partir de la suscripción del contrato**. e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a **doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de **predios labores y operaciones sino además los siguientes**: **Actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios**. De igual forma **RTVC-** y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto **-RTVC-** como los terceros que puedan resultar afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **–RTVC-**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del **Director de RTVCPlay** de **-RTVC-** o por las personas que designe el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -**RTVC**- y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC- CLÁUSULA DECIMA PRMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de -**RTVC**-, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás

normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL CONTRATISTA** y **-RTVC-**, por lo que **-RTVC-** no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer **–RTVC-** con ocasión del contrato. **DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN SGRL: EL CONTRATISTA** deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a -**RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** exonera a -**RTVC**- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**.. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de -**RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -**RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -**RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** -**RTVC-** mediante acto motivado efectuará la imposición de las multas en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -**RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -**RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos y estudios previos con su anexo, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por **-RTVC-**,

ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente -RTVC-.

Por **EL CONTRATISTA,**

CLAUDIA SOLLANGY PARRA
Representante Legal

Revisó: *Darwin Ricardo León Segura– Coordinador Procesos de Selección*
Elaboró: *Zayra Amparo Silva Granados - Abogada Contratista OAJ*
Milton Marino Meneses Saavedra – Abogado Contratista OAJ

Vo. Bo: *Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.*
Juan Carlos Baquero – Director RTVC Play